

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de la Secretaria de Transito Y Transporte informando la improcedencia de la inscripción de la medida cautelar decretada. Va para decidir

Manizales, 07 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ propietario del establecimiento de comercio denominado MARCAS & MARCAS
DEMANDADA:	CLAUDIA PATRICIA MONTOYA ORTIZ
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00015-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la la Secretaria de Transito Y Transporte informando la improcedencia de la inscripción de la medida cautelar decretada puesto que el demandando no es el propietario del vehículo, se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, de placas MKX 70D, por cuanto la misma no fue efectiva.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección física reportada por en la demanda conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9653bc19b47a39be74106baffc9c451f9d5afe1dba5808c0ca6e931c19ba9b2**

Documento generado en 07/02/2024 02:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>